

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 9 de Noviembre de 1937

NUMERO 7660

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Sección de Comercio e Industrias

- Resolución 5249, de 25 de octubre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de "García Castillo Hermanos y Cia. Ltda.", de Los Santos, R. de P., y se le expide el correspondiente certificado.
- Resolución 5250, de 25 de octubre, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica a favor de la "Cia. Librera de Panamá, S. A.", y se le concede el certificado correspondiente.
- Resolución 5251, de 25 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la Compañía Librera de Panamá, S. A., y se le expide el correspondiente certificado.
- Resolución 5252, de 25 de octubre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de la "Compañía Librera de Panamá, S. A.", y se le expide el correspondiente certificado.
- Resolución 5253, de 25 de octubre, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de la "Compañía Librera de Panamá, S. A.", concediéndole el certificado correspondiente.
- Resolución 5254, de 25 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la Compañía Librera de Panamá, S. A., y se le concede el correspondiente certificado.
- Resolución 5255, de 25 de octubre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Compañía Anónima Marroquina y se le expide el correspondiente certificado.
- Resolución 5256, de 25 de octubre, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica a favor de la Compañía Anónima Marroquina, y se le concede el certificado correspondiente.
- Resolución 5257, de 25 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "E. Williams & Co. S. A.", de París, Francia, y se le expide el correspondiente certificado.
- Resolución 5261, de 25 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "E. W. de Chabon", de Montecarlo, E. U. de A.
- Resolución 5263, de 30 de octubre, por la cual se ordena la renovación del registro de una marca de fábrica, a favor de "Hudson Bay Battery Co.", de Clifton, N. J. E. U. de A.
- Resolución 5264, de 29 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Myrurgia, S. A.", de Barcelona, España.

- Resolución 5265, de 29 de octubre, por la cual se ordena la renovación del registro de una marca de fábrica, a favor de "The Solvent Process Co.", de N. Y. E. U. de A.
- Resolución 5266, de 29 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "The United States Hoffman Machinery Corporation", de N. Y. E. U. de A.
- Resolución 5268, de 29 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "RCA Manufacturing Company Inc.", de Camden, N. J. E. U. de A.
- Resolución 5271, de 30 de octubre, por la cual se ordena la renovación del registro de una marca de fábrica, a favor de J. R. Reynolds Tobacco Company, de N. C. E. U. de A.
- Resolución 5272, de 30 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Myrurgia, S. A.", de Barcelona, España.
- Resolución 5273, de 30 de octubre, por la cual se ordena la renovación del registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "M. H. Farmaceutische Aktiengesellschaft", de Frankfurt a/Main, Alemania.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Telegrafos Retardados.

Artículos Editados.

Tarifa de Marcas.

Servicio de Lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

### LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

#### Ordénase el registro de varias marcas de fábrica

##### RESOLUCION NUMERO 5249

República de Panamá.—F. del Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5249.—Panamá, Octubre 25 de 1937.

Con fecha 23 de Marzo de este año, la sociedad denominada "García Castillo Hermanos y Cia. Ltda.", domiciliada en Los Santos, Provincia de Los Santos, en esta República, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un ron.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta de forma rectangular, en cuya parte superior se encuentran tres estrellas rojas, y debajo la frase descriptiva "Ron Popular". A continuación, en orden superior, figuran las siguientes leyendas: "Extra Superior", "Producto Nacional", "fabricado a base de alcohol puro", "de y con la aprobación del Quinto Oficial", "Cruce de Santafé", "García Castillo Hermanos y Cia. Ltda.",

"Los Santos, R. de P." y tres líneas rojas en la parte inferior de la etiqueta. La marca se aplica a los envases, cajas y envolturas del producto y en los anuncios del mismo como lo estimen conveniente los dueños.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han demandado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna,

##### SE RESUELVE:

Reservar, bajo la responsabilidad de los interesados y salvando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "García Castillo Hermanos y Cia. Ltda.", y domiciliada en Los Santos, Provincia de Los Santos, en esta República, España, el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

En la ciudad de Panamá, el 25 de octubre de 1937 se expidió el correspondiente certificado.

##### CERTIFICADO NUMERO 2971

de registro de marcas de fábrica.

Oficina del Registro: Oficina 05 de 1937. Caduca: Octubre 25 de 1947.

J. D. AROSEMENA,  
 Presidente de la República de Panamá,  
 HACE SABER.

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5249, de esta misma fecha, una marca de fábrica de García Castillo Hermanos & Cia. Ltda., domiciliada en Los Santos, Provincia de Los Santos, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un ron, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Marzo de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7345 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Mayo de 1937.

Panamá, Octubre 28 de 1937.

J. D. AROSEMENA,  
 El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
 NARCISO GARAY.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta de forma rectangular, en cuya parte superior se encuentran tres estrellas rojas, debajo la frase distintiva "Ron Popular". A continuación en orden sucesivo, figuran las siguientes leyendas: "Extra Superior", "Producto Nacional", "Fabricado a base de alcohol rectificado y con la aprobación del Químico Oficial", "Licorería Santaña", "García Castillo Hermanos y Cia. Ltda.", "Los Santos, R. de P.", y tres líneas rojas en la parte inferior de la etiqueta. La marca se aplica a los envases, cajas y envolturas del producto y en los anuncios del mismo como lo estimen conveniente los dueños.

RESOLUCION NUMERO 5250

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5250.—Panamá, Octubre 29 de 1937.

En escrito de fecha 7 de Agosto de 1936, el Secretario Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo para esa sociedad, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un whisky de su fabricación.

La marca consiste en un juego de etiquetas que imitan papel viejo, según las muestras acompañadas a la solicitud. La primera etiqueta es un cuadro pequeño en donde figuran las iniciales distintivas "O" y "T", seguidas de la leyenda que dice: "Fabricado con la aprobación del químico oficial". La segunda etiqueta es un cuello en forma de medio luna, en cuyo centro figura un círculo que representa un monograma, compuesto por las letras "O" y "T", y las palabras "Aged in Wood" distribuidas convenientemente a los lados del monograma. La tercera etiqueta, que es la principal de la marca, semeja un pedazo de papel desenrollado con la inscripción "Old Timer Whisky", la representación de la cabeza de un hombre de avanzada edad fumando una pipa, un círculo que es un monograma, formado por las letras "O" y "T" sobre un sello rojo, varias leyendas relacionadas con el producto, y la razón social y dirección de los fabricantes.

La marca descrita se aplica a los envases del producto como los dueños lo estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones, sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA,  
 El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
 NARCISO GARAY.

Bajo el número 2972 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2972

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 29 de 1937. Caducos: Octubre 29 de 1947.

J. D. AROSEMENA,  
 Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5250, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un whisky de su fabricación, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Agosto de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7356 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 8 de Agosto de 1936.

Panamá, Octubre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA,  
 El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
 NARCISO GARAY.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en un juego de etiquetas que imitan papel viejo, según las muestras acompañadas a la solicitud. La primera etiqueta es un cuadro pequeño en donde figuran las iniciales distintivas "O" y "T", seguidas de la leyenda que dice "Fabricado con la aprobación del químico oficial". La segunda etiqueta es un cuello en forma de medio luna, en cuyo centro figura un círculo que representa un monograma, compuesto por las letras "O" y "T", y las palabras "Aged in Wood" distribuidas convenientemente a los lados del monograma. La tercera etiqueta, que es la principal de la marca, semeja un pedazo de papel desenrollado con la inscripción "Old Timer Whisky", la representación de la cabeza de un hombre de avanzada edad fumando una pipa, un círculo

que es un monograma, formado por las letras "O" y "T" sobre un sello rojo, varias leyendas relacionadas con el producto, y la razón social y dirección de los fabricantes. La marca se aplica a los envases del producto como los dueños lo estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar los distintivos expresados.

## RESOLUCION NUMERO 5251

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5251.—Panamá, Octubre 29 de 1937.

En escrito del 1º de Agosto de 1936, el Secretario-Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., de esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio los vinos y licores de su fabricación y muy especialmente un licor preparado a base de ginebra.

Consiste la marca en la palabra "Orangin" que constituye su distintivo especial, usada sola o en combinación con una etiqueta de forma rectangular alargada, a través de la cual, sobre una franja diagonal de color rojo que ocupa el centro, figura en caracteres claros dicha palabra "Orangin". A la izquierda de la franja se lee "Double Distilled" y se ve un racimo de naranjas, y hacia la derecha se ve un ramo de esbbero con la frase "Panama's Famous Drink" debajo. En la misma dirección de la franja se leen las palabras "Trade Mark" y en una faja pequeña que forma parte de la etiqueta se lee el nombre y la dirección de los fabricantes.

Se aplica la marca a los envases de los productos como los dueños lo estimen conveniente, reservándose el derecho de usar la etiqueta o el nombre "Orangin" conjunta o separadamente, en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna.

## SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. P. O. G. G.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2073 se expidió el correspondiente certificado.

## CERTIFICADO NUMERO 2073

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 29 de 1937. Caduca: Octubre 29 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

RACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido

registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5251, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio vinos y licores de su fabricación, y especialmente un licor preparado a base de ginebra, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Agosto de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7356 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 8 de Agosto de 1936.

Panamá, Octubre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra "Orangin" que constituye su distintivo especial, usada sola o en combinación con una etiqueta de forma rectangular alargada, a través de la cual, sobre una franja diagonal de color rojo que ocupa el centro, figura en caracteres claros dicha palabra "Orangin". A la izquierda de la franja se lee "Double Distilled" y se ve un racimo de naranjas, y hacia la derecha se ve un ramo de esbbero con la frase "Panama's Famous Drink" debajo. En la misma dirección de la franja se leen las palabras "Trade Mark" y en una faja pequeña que forma parte de la etiqueta se lee el nombre y dirección de los fabricantes. La marca se aplica a los envases de los productos como los dueños lo estimen conveniente, reservándose el derecho de usar la etiqueta o el nombre "Orangin" conjunta o separadamente, en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin alterar los distintivos expresados.

## RESOLUCION NUMERO 5252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5252.—Panamá, Octubre 29 de 1937.

En fecha 10 de Julio de 1936, la Compañía Licorera de Panamá, S. A., solicitó al Poder Ejecutivo el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio los licores y vinos de su fabricación.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Plantation" que la Compañía aplica sobre los envases que contienen los productos por medio de etiquetas impresas o en la forma que estime más conveniente, reservándose el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin que por ello se altere el distintivo de ella que le será siempre la palabra "Plantation", como queda expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna.

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad. Expí-

dase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2974 se expidió el correspondiente certificado.

**CERTIFICADO NUMERO 2974**

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 29 de 1937. Caduca: Octubre 29 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5252, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio licores y vinos de su fabricación, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Julio de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7316 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Julio de 1936.

Panamá, Octubre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Consiste en la palabra distintiva "Plantation" que la Compañía aplica sobre los envases que contienen los productos por medio de etiquetas impresas, o en la forma que estime más conveniente, reservándose el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin que por ello se altere el distintivo de ella que lo será siempre la palabra "Plantation", como queda expresado.

**RESOLUCION NUMERO 5253**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5253.—Panamá, Octubre 29 de 1937.

Con fecha 15 de Abril de 1936, el Secretario-Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., de esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo el registro de una marca de fábrica que dicha Compañía usa para amparar y distinguir en el comercio licores y vinos de su fabricación.

La marca en referencia consiste en las palabras "Canoe Club" en primer lugar y en segundo término en la representación de una canoa.

Dicha marca se aplica a los envases o botellas que contienen los productos, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla con-

junta o separadamente en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta sin alterar los distintivos expresados que son las palabras "Canoe Club" y la representación de la canoa.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2975 se expidió el correspondiente certificado.

**CERTIFICADO NUMERO 2975**

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 29 de 1937. Caduca: Octubre 29 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5253, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio licores y vinos de su fabricación, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Octubre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7413 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Noviembre de 1936.

Panamá, Octubre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

La marca consiste en las palabras "Canoe Club" en primer lugar y en segundo término en la representación de una canoa. Dicha marca se aplica a los envases o botellas que contienen los productos, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla conjunta o separadamente en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta sin alterar los distintivos expresados que son las palabras "Canoe Club" y la representación de la canoa.

## RESOLUCION NUMERO 5254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5254.—Panamá, Octubre 29 de 1937.

En memorial fechado el 7 de Agosto de 1936, el Secretario-Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo, para esa sociedad, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio los vinos y licores de su fabricación.

La marca consiste en una etiqueta que representa un rectángulo distintivo cuyas esquinas están formadas por unas hojas de parra. En sentido diagonal la etiqueta la atraviesa una faja tricolor en azul, oro y rojo, sobre cuyo centro se destaca un escudo que forma parte esencial de la marca. En el ángulo inferior derecho figura una campana que es la marca general ya registrada de la compañía, con las palabras "Marca Registrada", y aparte de la etiqueta hay una faja oblonga, ornamental en donde se lee "Bodegas de Vinos Finos".

La marca se aplica a los envases de los vinos y licores como lo estime conveniente la compañía, reservándose el derecho de usarla en diferentes tamaños y formas, sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna.

## SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2976 se expidió el correspondiente certificado.

## CERTIFICADO NUMERO 2976

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 29 de 1937. Caduca: Octubre 29 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5254, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio los vinos y licores de su fabricación, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Agosto de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7358 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Agosto de 1936.

Panamá, Octubre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta que representa un rectángulo distintivo cuyas esquinas están formadas por unas hojas de parra. En sentido diagonal la etiqueta la atraviesa una faja tricolor en azul, oro y rojo, sobre cuyo centro se destaca un escudo que forma parte esencial de la marca. En el ángulo inferior derecho figura una campana que es la marca general ya registrada de la compañía, con las palabras "Marca Registrada", y aparte de la etiqueta hay una faja oblonga, ornamental, en donde se lee "Bodegas de Vinos Finos". La marca se aplica a los envases de los vinos y licores como lo estime conveniente la compañía, reservándose el derecho de usarla en diferentes tamaños y formas, sin alterar los distintivos expresados.

## RESOLUCION NUMERO 5255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5255.—Panamá, Octubre 29 de 1937.

En memorial fechado el 7 de Agosto de 1936, el Secretario-Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo para esa sociedad, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio los licores y vinos de su fabricación.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular según el grabado acompañado a la solicitud, formada por un marco de color oro, en cuyas esquinas figura un punto rojo. En la parte superior se encuentra una franja semicircular, de fondo amarillo, que se emplea para indicar el nombre del licor que se quiere distinguir con la etiqueta. En el centro de la etiqueta se encuentra un óvalo dorado, terminado en punta hacia la parte inferior, en cuyo fondo en color amarillo, se destaca la cabeza de una mujer de color cubierta con un pañuelo a la usanza martiniqueña; también de color amarillo salpicado de rojo. La mujer luce grandes aretes y blusa blanca con rayas rojas, y a sus lados se representan un cañaveral, un bohío y unas palmeras. Forma también parte de la marca un óvalo en cuyo centro figura una campana.

La marca descrita se aplica a los envases de los productos como los dueños lo estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla en tamaños y formas distintos, sin alterar las expresadas características de la etiqueta.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna.

## SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en esta ciudad. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2977 se expidió el correspondiente certificado.

**CERTIFICADO NUMERO 2977**

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 29 de 1937. Caduca: Octubre 29 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3255, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio vinos y licores de su fabricación, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Agosto de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7256 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 8 de Agosto de 1936.

Panamá, Octubre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Consiste la marca en una etiqueta rectangular según el grabado acompañado a la solicitud, formada por un marco de color oro, en cuyas esquinas figura un punto rojo. En la parte superior se encuentra una franja semicircular, de fondo amarillo, que se emplea para indicar el nombre del licor que se quiere distinguir con la etiqueta. En el centro de la etiqueta se encuentra un óvalo dorado, terminado en punta hacia la parte inferior, en cuyo fondo en color amarillo, se destaca la cabeza de una mujer de color cubierta con un velo, a la usanza martiniqueña, también de color amarillo salpicado de rojo. La mujer luce grandes aretes y una blusa blanca con rayas rojas, y a sus lados se representan un cadáver, un bote y unas palmeras. Forma también parte de la marca un cuello en cuyo centro figura una campana. La marca se aplica a los envases de los productos como los dueños lo estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla en tamaños y formas distintos, sin alterar las características características de la etiqueta.

**RESOLUCION NUMERO 3255**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Secretaría de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3255.—Panamá, Octubre 29 de 1937.

Por medio de escrito fechado el 17 de Agosto de 1936, el Secretario-Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., de esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo para esa sociedad, el registro de una marca de fá-

brica que usa para amparar y distinguir en el comercio los vinos y licores de su fabricación.

Consiste la marca en las palabras distintivas "Golden Oak" formadas caprichosamente y en forma original por trocitos de madera, sobre un trozo circular de madera, cortado transversalmente y que muestra el corazón, las vetas y la corteza del árbol. Hacia la parte inferior del trozo de madera sobresale una cinta tricolor, que parece estar pegada por detrás de dicho trozo de madera.

La marca se usa sobre los envases de los vinos y licores, como los dueños lo estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla conjunta o separadamente en todo color, tamaño y forma, sin alterar los distintivos expresados que son las palabras "Golden Oak", y la representación del trozo de madera tal como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han cumplido todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna.

**SE RESUELVE:**

Registrar como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2978 se expidió el correspondiente certificado.

**CERTIFICADO NUMERO 2978**

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 29 de 1937. Caduca: Octubre 29 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3256, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para vinos y licores de su fabricación, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Agosto de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7301 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Agosto de 1936.

Panamá, Octubre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Consiste la marca en las palabras distintivas "Golden Oak" formadas caprichosamente y en forma original por trocitos de madera, sobre un trozo circular de madera,

cortado transversalmente y que muestra el corazón, las vetas y la corteza del árbol. Hacia la parte inferior del trozo de madera sobresale una cinta tricolor, que parece estar pedaga por detrás de dicho trozo de madera. La marca se usa sobre los envases de los vinos y licores, como los dueños lo estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla conjunta o separadamente en todo color tamaño y forma, sin alterar los distintivos expresados que son las palabras "Golden Oak" y la representación del trozo de madera tal como se deja dicho.

## RESOLUCION NUMERO 5257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5257.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

Con fecha 20 de Abril de este año, la sociedad denominada "E. Vaillant & Cie.", domiciliada en París Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, farmacéuticos e higiénicos.

Consiste la marca de fábrica en referencia en la palabra distintiva "Omagil", la cual se aplica por medio de etiquetas adheridas a los envases y envolturas de los productos, y grabándola o imprimiéndola sobre los productos mismos en la forma que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "E. Vaillant & Cie.", domiciliada en París, Francia. Expedirse el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2979 se expidió el correspondiente certificado.

## CERTIFICADO NUMERO 2979

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 30 de 1937. Caduca: Octubre 30 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5257, de esta misma fecha, una marca de fábrica de E. Vaillant & Cie, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, farmacéuticos e higiénicos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Abril de 1937 en la forma determinada por la ley, y pu-

blicada en el número 7545 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Mayo de 1937.

Panamá, Octubre 30 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca de fábrica en referencia en la palabra distintiva "Omagil", la cual se aplica por medio de etiquetas adheridas a los envases y envolturas de los productos, y grabándola o imprimiéndola sobre los productos mismos en la forma que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

## Son renovadas varias marcas de fábrica

## RESOLUCION NUMERO 5261

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5261.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

Con fecha 9 de Abril de este año, la sociedad anónima denominada "Dr. W. B. Caldwell, Inc.", organizada en el Estado de Illinois, con oficina en el número 416 West Washington Street, Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 5 de Septiembre de 1927, bajo el número 1682.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 5 de Septiembre de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Dr. W. B. Caldwell, Inc.", organizada en el Estado de Illinois, con oficina en el número 416 West Washington Street, Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

## RESOLUCION NUMERO 5262

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5262.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

La sociedad denominada "United States Hoffman Machinery Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES****OFICINA:**Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1694 J.  
Apartado de Correo, N.º 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de  
la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.25

República el día 13 de Diciembre de 1937, bajo el número 1591.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más a partir del día 13 de Diciembre de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "United States Hoffman Machinery Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y regístrese.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

**NARCISO GARAY.****RESOLUCION NUMERO 5263**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5263.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

Con fecha 1.º de Octubre de este año, la sociedad denominada "Bright Star Battery Co.", con oficina en el número 200 Crooks Avenue, Clifton, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 7 de Diciembre de 1927, bajo el número 1726.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 7 de Diciembre de 1927, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Bright Star Battery Co.", con oficina en el número 200 Crooks Avenue, Clifton, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y regístrese.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

**NARCISO GARAY.****RESOLUCION NUMERO 5264**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5264.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

Con fecha 5 de Octubre de este año, la sociedad denominada "Myrurgia, S. A.", domiciliada en Barcelona, España, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 6 de Octubre de 1927, bajo el número 1698.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 6 de Octubre de 1927, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Myrurgia, S. A.", domiciliada en Barcelona, España, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y regístrese.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

**NARCISO GARAY.****RESOLUCION NUMERO 5265**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5265.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

Con fecha 29 de Junio de este año, la sociedad anónima denominada "The Solvay Process Company", con domicilio en la ciudad de Geddes, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 24 de Agosto de 1917 bajo el número 70, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1927, de Julio 26 de 1927.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 24 de Agosto de 1927, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The Solvay Process Company", con domicilio en la ciudad de Geddes, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y regístrese.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

**NARCISO GARAY.**

## RESOLUCION NUMERO 5266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5266.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

En memorial de fecha 19 de Octubre de este año, la sociedad denominada "RCA Manufacturing Company, Inc." con oficina en las calles Front y Cooper, Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 24 de Noviembre de 1927, bajo el número 1718.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 24 de Noviembre de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "RCA Manufacturing Company, Inc.", con oficina en las calles Front y Cooper, Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

## RESOLUCION NUMERO 5267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5267.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

Con fecha 12 de Mayo de este año, la sociedad anónima denominada "R. J. Reynolds Tobacco Company", organizada en el Estado de New Jersey con oficina en Winston-Salem, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 10 de Octubre de 1927, bajo el número 1705.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 10 de Octubre de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "R. J. Reynolds Tobacco Company", organizada en el Estado de New Jersey con oficina en Winston-Salem, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY

## RESOLUCION NUMERO 5268

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5268.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

Con fecha 5 de Octubre de este año, la sociedad denominada "Myrurgia, S. A.", domiciliada en Barcelona, España, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 3 de Octubre de 1927, bajo el número 1699.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 3 de Octubre de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Myrurgia, S. A.", domiciliada en Barcelona, España, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

## RESOLUCION NUMERO 5269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5269.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

La sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en Frankfurt a/Main, Alemania, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 28 de Septiembre de 1926, bajo el número 1556.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 28 de Septiembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en Frankfurt a/Main, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 266. Escritura número 1255 de 28 de Octubre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual

el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Agustín Rudas, un lote de terreno número 19-Zona Este, en la Colonia de Villa Rosario, jurisdicción del distrito de Capira, provincia de Panamá.

As. 267. Escritura número 831 de 30 de Octubre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Alberto Alemán segrega un lote de terreno de su finca número 9727 situada en Las Sabanas de esta ciudad, y lo grava con primera hipoteca a favor de Catalina Sundquist de Medlinger, para garantizar el pago de un préstamo.

As. 268. Escritura número 830 de ayer, de al Notaría Segunda de este circuito, por la cual Juan Manuel Arosemena constituye primera hipoteca a favor de Victoria Lyons, sobre una finca situada en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, distrito de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día primero de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 269. Escritura número 81 de 21 de Septiembre de este año, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Jerónimo Macías un globo de terreno situado dentro del área de la ciudad de Santiago.

As. 270. Escritura número 470 de 22 de Octubre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Jacques Levi, por medio de apoderado, vende dos casas ubicadas en la ciudad de Colón, a I. L. Toledano S. A.

As. 271. Escritura número 1260 de 29 de Octubre último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Central de Lecherías S. A., reconoce deberle a The National City Bank of New York la suma de B. 15,000.00; y constituye primera hipoteca sobre una finca de su propiedad, situada en esta ciudad.

As. 272. Escritura número 451 de 13 de Octubre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias de aseguramiento de bienes dejados por el Dr. Daniel R. Oduer y el juicio de sucesión intestada de dicho Dr. Oduer, enviado por el Juez 1º del Circuito de Colón.

As. 273. Certificado número 2972 de 29 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Compañía Licorera de Panamá S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 274. Certificado número 2973 de 29 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Compañía Licorera de Panamá S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 275. Certificado número 2974 de 29 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Compañía Licorera de Panamá S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 276. Certificado número 2975 de 29 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Compañía Licorera de Panamá S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 277. Certificado número 2976 de 29 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Compañía Licorera de Panamá S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 278. Certificado número 2977 de 29 de Octubre

último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Compañía Licorera de Panamá S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 279. Certificado número 2978 de 29 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Compañía Licorera de Panamá S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 280. Patente de Navegación (servicio exterior) número 881 de 29 de Octubre último, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Bárbara", de propiedad de William Henry Floyd, domiciliado en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

As. 281. Patente de Navegación (servicio exterior) número 880 de 29 de Octubre último, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Clemente" de propiedad de William Henry Floyd, domiciliado en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

As. 282. Escritura número 6 de 15 de Octubre último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos vende a Nazario Moreno Correa un solar ubicado en la ciudad de Los Santos.

As. 283. Diligencia de fianza extendida hoy, ante un Magistrado del Tribunal Superior, por la cual Demetrio Augusto Porras constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la sección de Panamá, para responder de la excaecelacion de Cerafin Ruiz.

As. 284. Escritura número 1262, de 29 de Octubre último de la Notaría Primera por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Francisco Augusto Jiménez de Rouz y Francisco Jiménez Morro.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

(Día 1º de Noviembre)

Nº 1265. Por la cual la señora Isabel Hansen de Villarino reconoce deber a The Chase National Bank la suma de B. 1,000.00 y constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad.

Nº 1266. Por la cual la sociedad "Grieben y Martínez, Inc.", declara cancelada una hipoteca constituida a su favor, sobre una finca de Las Sabanas de esta ciudad, por Gertrudis Franceschi de Borger.

Nº 1267. Por la cual se protocoliza, un documento privado presentado por el señor Paul Antonio Gambotti y fecha en la ciudad de Panamá el día diez y seis (16) de Octubre de 1937.

Nº 1268. Por la cual los señores José González Infante y Panayote Epaminondas Vargalis, constituyen una sociedad colectiva de comercio, con domicilio en la Avenida 4 de Julio de esta ciudad, y con un capital de B. 300.00.

### NOTARIA SEGUNDA

(Día 29 de Octubre)

Nº 831. El señor Alberto Alemán segrega de su finca número 9727 situada en Las Sabanas de esta ciudad, un globo de terreno que tiene una superficie de 16,275 metros con 19 centímetros, y la grava con hipoteca a favor de la señora Catalina Sundquist de Medlinger, para garantizar el pago de B. 1,500.00.

Nº 832. Por la cual la señora Laura Bermúdez de de la Guardia, vende al señor Henry Ernest William dos lotes de terreno en el lugar llamado "Paitilla" Sabanas de esta ciudad.

Nº 833. La sociedad "Icaza & Cía. Ltda.", vende a la señora María Luisa Lee de Latour el lote número 4 de la manzana 5 de la finca "Zanja de Toqué", por la suma de B. 1,669.40, y la compradora declara la construcción de un chalet en dicho lote, a un costo de B. 7,000.00.

Nº 834. Por la cual "Icaza & Cía. Ltda.", vende a la señora María Luisa Lee de Latour un lote de terreno en esta ciudad, por B. 2,737.50; y ésta declara la construcción de una casa en dicho lote a un costo de B. 9,641.60.

Nº 836. Por la cual María Hurtado, Carlos Alemán, Ramón Alemán y Guillermina Alemán de Remón constituyen hipoteca a favor de "Grebien & Martinz, Inc.," para responder de un crédito en materiales de construcción hasta por la suma de B. 1,500.00.

(Día 1º de Noviembre)

Nº 837. El señor Julio Néstor Souza hipoteca a favor del señor Louis Martinz para garantizar el pago de materiales de construcción que le fueron suministrados por valor de B. 36,000.00.

Nº 838. Por la cual el señor Vicente Lo Polito vende al señor Williams David Samuels una casa y los derechos de compra de un terreno, situado en esta ciudad, por la suma de B. 1,700.00.

Nº 839. Por la cual la señora Angélica Guillén de Abello vende al señor Hikaro Uno una barbería, situada en esta ciudad, por B. 250.00.

(Día 2 de Noviembre)

Nº 840. Por la cual el señor George Holmndn Heinrigh Kohpeke vende a la sociedad denominada "Kohpeke y Neumann Inc.", la finca número 3,315, situada en esta ciudad, por B. 7,000.00 y el comprador asume hipoteca.

Nº 841. Por la cual Alberto Alemán y Carlina Sundquist de Medlinger, adicionan la escritura número 831, de 30 de Octubre de 1934, de esta Notaría.

(Día 4 de Noviembre)

Nº 842. La sociedad "Grebien y Martinz, Inc.", abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a los esposos señor David Tourn y señora Málida Mesa de Tourn, por B. 1,000.00 garantizada con hipoteca.

### MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

#### NACIMIENTOS

(Día 5 de Noviembre)

Elicia Guerra, Abaél Jaramilla, Berta Alicia Shaik, José A. González, Dora E. Rivera, Doris Esther Escalante, Saturnino Martínez, Orlando Sgatalá.

#### DEFUNCIONES

(Día 5 de Noviembre)

Alba Esther Lasso, Rufina Martínez, Guillermo Ruiz.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

De Penonomé, para Juana O. Díaz.  
De La Palma, para Julia Larraba.

De Colón, para Loozena Romero.  
De Colón, para Miss Wilkins.  
De David, para Quintín Contreras.  
De Bejuco, para Tomasa Tuñón.  
De Chepo, para Cirilo de León.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que por escritura pública número 1253 otorgada ante el Notario Primero del Circuito, hemos comprado el establecimiento denominado "Quality Dry Cleaner", situado en el Nº 59 de la Avenida 4 de Julio.

Panamá, 1º de Noviembre de 1937.

Ernest V. Trott.—P. A. Gambotti.

3 vs.—3

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes quince (15) de Noviembre próximo a las nueve (9) de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los siguientes artículos:

Oro: Ciento setenta y nueve (179) gramos de oro en polvo, (valor pericial) . . . . B. 152.15

#### ESPEJOS:

Lote a) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 20 x 12 . . . . .	B.	93.60
23 espejos de vidrio pulidos y con bisel tamaño 24 x 12 . . . . .		26.68
Lote b) 55 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 20 x 12 . . . . .		42.90
7 espejos pulidos y con bisel 40 x 18 . . . . .		21.00
15 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 30 x 18 . . . . .		28.80
10 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 18 x 12 . . . . .		7.00

Precio de costo . . . . . B. 219.98  
Gastos . . . . . 27.32 B. 247.30

#### ESPEJOS:

Lote a) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 12 x 20 . . . . .	93.60
24 espejos de vidrio pulidos y con bisel tamaño 14 x 24 . . . . .	27.84
Lote b) 48 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 16 x 30 . . . . .	92.16
48 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 18 x 40 . . . . .	144.00

Precio de costo . . . . . B. 357.60  
Gastos . . . . . 24.25 B. 381.85

## SOMBREROS

10 5/12 docenas de sombreros finos en colores surtidos, de fieltro, marca "Borsalino", precio de costo . . . . . 381.46  
Gastos . . . . . 27.08

Radio: Un radio de 11 tubos, estilo consola, marca "Triángulo", completamente nuevo . . . . . 85.00

Brillante: Una sortija de oro, con un brillante montado, para hombre (2º remate) . . . . . 100.00

Lote N° 4: Una caja con 249 sombreros de género ordinario para hombre . . . . . 24.40

Lote N° 5: Un paquete con 36 correas de cuero de lagarto para hombres . . . . . 17.00

Lote N° 6: Una maleta usada . . . . . 1.00

Lote N° 7: 13 pares de calzados surtidos para señora . . . . . 23.00

Lote N° 8: Un baúl grande usado . . . . . 1.00

Lote N° 9: 15 pares de calzados surtidos para señora, 4 pares para hombre y un (1) par para niña . . . . . 28.75

Lote N° 10: Una caja de pastillas ordinarias . . . . . 10.00

Lote N° 11: 6 frascos grandes de agua colonia "Maurice Chevalier" . . . . . 2.00

Lote N° 12: Una capa que contiene 36 frascos de pectoral San Andrés, 5 latas de mantequilla, una botella de agua de Alhucema, media botella de anís, 2 frascos de jarabe gualanday, una caja de jabón zarzapia, 2 frascos de jarabe Forzan, 2 frascos de jarabe anti-tísico, 23 bolsas tejidas de hilo, 3 hemacas dobles de género . . . . . 22.50

Lote N° 13: Una caja con 3 docenas de botellas grandes de agua de Florida . . . . . 27.32

Lote N° 14: Una alfombra petate para piso . . . . . 2.50

Lote N° 15: 5 latas de pintura, grandes . . . . . 5.00

## LOTE N° 16:

Sobre N° 13, dos pedacitos de cadena de metal amarillo;

Sobre N° 21, 2 botones para mancuernas con las iniciales A. M. C.;

Sobre N° 23, Un collar de fantasía;

Sobre N° 1, una sortija de metal amarillo con dos piedras blancas;

Sobre N° 2, Una cadenita de metal amarillo;

Sobre N° 5, una plaquita de metal amarillo, con las iniciales A. G. de B.;

Sobre N° 32, Un reloj de metal blanco, de pulso para hombre;

Sobre N° 7, Un reloj "Elgin" N° 27794192, para hombre;

Sobre N° 33, Una sortija de metal amarillo con una piedra verde;

Sobre N° 34, un reloj de metal blanco, de pulso para hombre;

Sobre N° 35, una cadenita de metal amarillo;

Sobre N° 37, dos relojes de pulso para hombre, todo este lote N° 16 . . . . . 16.00

Lote N° 17: Una cama doble color caoba . . . . . 10.00

Lote N° 18: 2 cajitas con 38 medias botellas de cerveza alemana . . . . . 6.00

Lote N° 19: 2 sombreros de paja para hombres (2º remate) . . . . . 1.00

Lote N° 20: 2 rollos de alambre de púas . . . . . 1.00

Lote N° 21: Un par de zapatos blancos para señora . . . . . 1.00

Lote N° 22: 5 botellas de vinos, eremas de nance, de café y de cacao . . . . . 5.00

Lote N° 23: Una camisa de trabajo para hombre . . . . . 0.30

Lote N° 24: Un corte de tela lanilla, una toalla y dos fundas . . . . . 0.25

Lote N° 25: Una overol grande para hombre . . . . . 0.50

Lote N° 26: 3 cajetas con juguetes de madera para niños (2º remate) . . . . . 1.00

Lote N° 27: dos paquetes con vidrios cilindricos para calderas . . . . . 0.50

Lote N° 28: Un saco con marcas . . . . . 5.00

Lote N° 29: Una sartén . . . . . 0.05

Lote N° 30: Un baúl de viaje, nuevo . . . . . 5.00

Lote N° 31: Un par de botas para cacería . . . . . 3.00

Lote N° 32: Un par de zapatos de trabajo para hombre . . . . . 2.00

Lote N° 33: Una gorra de lana . . . . . 0.10

Lote N° 34: Una copita de plata y un juego de tenedor y cuchillo . . . . . 1.00

Lote N° 35: Un par de zapatos con 3 pares de medias para hombres . . . . . 2.50

Lote N° 36: Un paquete con 5 carteras y 32 cigarreras de cuero para hombre (2º remate) . . . . . 5.00

Lote N° 37: 43 sombreros de paja para hombres (2º remate) . . . . . 15.00

Lote N° 38: Una cajeta con una docena de sombreros de fieltro, ordinarios, para hombre, y 13 sombreros de paja para niñas (2º remate) . . . . . 3.50

Lote N° 39: 49 pares de zandalias para mujer (2º remate) . . . . . 7.50

Lote N° 40: Una caja con 8 pares de zapatos ordinarios para hombres . . . . . 4.00

Lote N° 41: Dos overalls para niños (2º remate) . . . . . 0.50

Lote N° 42: Una raqueta para tenis (2º remate) . . . . . 0.10

Lote N° 43: Trece (13) cajetas con peñillas grandes (2º remate) . . . . . 2.00

Lote N° 44: Un maletín de viaje (2º remate) . . . . . 0.50

Lote N° 45: Una cajeta con 6 frasquitos de encurtidos y 4 de spaghetti, (2º remate) . . . . . 0.25

Lote N° 46: Un paquete con una docena de vestiditos para niños de 3 a 8 años (2º remate) . . . . . 8.00

Lote N° 47: 4 vidrios curvados . . . . .	postura libre	
Lote N° 48: 3 pares de zapatillas de caucho para hombres (2° remate) . . . . .		0.75
Lote N° 49: dos pares de zapatillas para niñas y dos pares para señoras (2° remate) . . . . .		4.00
Lote N° 50: dos pares de zapatos para niñas (2° remate) . . . . .		1.00
Lote N° 51: Tres pares de zapatillas para señoras (2° remate) . . . . .		2.25
Lote N° 52: Dos galones de Shellac (2° remate) . . . . .		2.00
Lote N° 53: 5 pares de zapatitos para babies (2° remate) . . . . .		1.00
Lote N° 54: Una vajeta con peines (2° remate) . . . . .		0.10
Lote N° 55: Una cajeta con 16 carretillas de hilo sedina, una pasta de dientes, 3 cajetas de jabón y un rollito de tela elástica (2° remate) . . . . .		0.25
Lote N° 56: 6 carteras negras ordinarias para señoras (3er remate) . . . . .	postura libre	
Lote N° 57: Dos sombreros de campo para mujer . . . . .	postura libre	
Lote N° 58: 5 capote usados a B. 0.30 c/u. . . . .		1.50
Lote N° 59: 4 guantes para boxeo . . . . .		3.30
Lote N° 60: 2 pares de zapatos para señora . . . . .		3.00
Lote N° 61: Un par de zapatos chocolates para niño . . . . .		1.00
Lote N° 62: Una cajeta con 13 pares de aretes y un prendedor de fantasía, una cigarrera y un encendedor y 2 pares de chinelas de entrecasa . . . . .		2.50
Lote N° 63: 3 botes (chingos) en mal estado a B. 1.50 cada uno . . . . .		4.50

TOTAL . . . . . B. 1.671.81

Para ser postor hábil hay que depositar en la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, antes de las 5 de la tarde del día anterior al del remate, el 10% del valor del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas, si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Octubre 25 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso**

**PERMANENTE**

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o

inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero y del Agricultor.

**AVISO DE LICITACION**

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917, pone a la venta mediante licitación pública, el globo de terreno de propiedad nacional denominado "Boquisco", ubicado en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte, terrenos solicitados por José María Sánchez; Sur, quebrada sin nombre, terrenos de Desposorio Santamaría y el río Changuinola; Este, el río Changuinola y Oeste, terrenos baldíos y propiedad de José María Sánchez. Mide 115 hectáreas con 80 áreas. Dicho globo de terreno figura en el Registro Público bajo el número 191, inscrito al folio 346, Tomo 13, Provincia de Bocas del Toro y ha sido avaluado por peritos en la suma de B. 5.750.

El remate se llevará a cabo el día 30 de Noviembre próximo venidero en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campana le las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta. Panamá, 23 de Octubre de 1937.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

**AVISO OFICIAL**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se encuentra depositada una caja de cigarrillos "Camel" (10 M. 20s), marca J. P. PANAMA, que puede reclamar la persona que se considere con derecho a ello.

Después de treinta días contados desde esta fecha y si no se hubiera presentado el dueño de la caja, se procederá al remate público de la misma.

Panamá, Octubre 29 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso**

**PERMANENTE**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de

su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

#### EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general,

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Alonso Henríquez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal número 35-179 se encuentra depositada una vaca ojinegra, amarilla y herrada con el siguiente ferrete "2". Esta vaca fue denunciada por el señor Francisco Villalaz por encontrarse dentro del predio de su propiedad que cita en los arrabales de esta ciudad, y hasta la fecha no se ha presentado dueño conocido.

Por tanto, el suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, en vista de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población en el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se creen con derecho a dicho animal, y copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia solicitándole su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término señalado contando desde esta publicación.

Una vez vencido el término de ley se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, 23 de Octubre de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

5 vs.—4

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

##### HACE SABER:

Que por resolución fechada hoy, veintinueve (29) de Octubre, en el juicio por el cual Mariano Ramírez M. solicita autorización judicial para vender un lote de terreno de propiedad de sus menores hijos, se ha señalado el día catorce de Diciembre próximo, para que tenga lugar en esa fecha y durante las horas hábiles de este tribunal, el remate del lote de terreno comprendido en la finca de propiedad de los menores Mariano Ramírez Linares, Margarita y Martín Ramírez Blásquez, inscrita al Folio doscientos diez (210) del Tomo doscientos veinte (220) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, el cual mide cinco (5) metros de frente por trece (13) de fondo. Este lote está ubicado en el Barrio de Calidonia, Sección conocida con el nombre de San Miguel de esta ciudad de Panamá, con los siguientes linderos: al Norte, calle recién construida; al Este, propiedad del señor José Palma; y al Sur y al Oeste, bienes de los mismos menores. Sobre la finca a que pertenece el lote descrito anteriormente, pesa una hipoteca a favor del

Banco Nacional, por la suma de nueve mil balboas (B. 9.000.00). Este lote tiene un valor de trescientos veinticinco balboas (B. 325.00)."

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor del bien.

Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieran.

Panamá, Octubre 29 de 1937.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

#### AL PUBLICO

Aviso, para los efectos legales consiguientes, que he comprado a los señores Leeks Goldberg y Bereck Goldberg, la cantina Light House, en la Avenida Bolívar de esta ciudad.

Colón, Octubre de 1937.

Roy Williams.

3 vs.—2

#### Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Luis de Gracia, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de El Guayabito y con cédula de identidad personal número 48-446, se encuentra depositado un potrillo colorado, con un lucero en la frente, con marca de fuego en la paleta derecha distinguida así: (99).

Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado El Guayabito sin dueño conocido, desde hace mucho tiempo, y en tal virtud se dispone declararlo como bien mostrenco.

Por lo tanto, el suscrito Alcalde del Distrito, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población, por el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, solicitándole su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho animal haga valerlos en el término señalado contando desde la fecha.

Una vez vencido el término de Ley se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Octubre 28 de 1937.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Olmedo E. Guillén.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 203

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr. de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a notificarse del enjuiciamiento que en su contra se ha preferido, y que es del siguiente tenor, en su parte resolutoria:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre diez y nueve de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos: Al Juzgado Sexto de este Circuito comparecieron el día diez y siete (17) de marzo de este año, los señores Otto Jesurum Lindo Delvalle y Walter Myers y presentaron formal denuncia criminal contra Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., por los delitos de estafa y falsedad, cometidos en perjuicio suyo.

"En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., norteamericano, de cuarentinueve (49) años de edad, soltero, Médico y con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por el delito de Falsedad en documento privado, que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo II del Código Penal, y decreta su detención. Como se observa que el enjuiciado se encuentra ausente, se ordena su emplazamiento por medio de edicto, de conformidad con la ley. Oportunamente se señalará fecha para la audiencia pública en esta causa. Cópiese y notifíquese. (fdo.) MANUEL BURGOS. (fdo.) Enrique Núñez G., Srío.

Se advierte al enjuiciado que si no obedeciere a esta llamada, la omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado con fianza y la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de falsedad, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales, para que procedan a la captura del emplazado o la ordenen, si descubrieren su paradero dentro de la jurisdicción nacional.

El original de este Edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, a los veintiséis días de Octubre de mil novecientos treinta y siete, por cinco días; un duplicado se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación también por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.  
Enrique Núñez G.,  
Secretario.

5 vs.—4

**AVISO DE REMATE**

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

**HACE SABER:**

Que a solicitud del señor Pedro Moreno Correa, se ha señalado el día lunes veintidós (22) de noviembre próximo, a las once (11) de la mañana, para que tenga verificativo el remate del lote número noventa y tres (93) de los terrenos de La Exposición.

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro podrán consultarse diariamente el plano de cargos y el plano del lote que se remata.

Para ser postor hábil se necesita haber consignado, por lo menos una hora antes de dar principio al remate, el 10% de la base de la licitación que se fija en la suma de un mil doscientos setenta y cinco balboas (B. 1.275.00).  
Panamá, Octubre 29 de 1937.

OPILIO HAZERA,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs.—2

**AVISO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná, s. público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Pablo E. Arosemena, se encuentra depositada una res de color blanco con manchas negras que se encontraba vagando por el lugar denominado La Pascuala, de esta jurisdicción, desde hace más de cuatro años.

Este animal tiene las siguientes marcas de fuego en el lomo izquierdo PP.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en este despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el Tesorero Municipal.

Soná, Octubre 21 de 1937.

El Alcalde,

M. M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Pinzón R.

27—27

**Mareas de Panamá**

BAJA	8.52 a.m.	10.05 p.m.
ALTA	3.32 a.m.	3.58 p.m.
Miércoles, Noviembre 3 de 1937		
BAJA	9.15 a.m.	9.38 p.m.
ALTA	2.55 a.m.	3.20 p.m.
Martes, Noviembre 2 de 1937		
BAJA	8.34 a.m.	8.47 p.m.
ALTA	2.15 a.m.	2.41 p.m.
Lunes, Noviembre de 1937		

**Servicio de Lancha para Taboga**

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.  
SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.  
DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.  
DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.  
SABADOS—Sale de Taboga a las 8:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

**Servicio de Ferry**

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional  
 Presidente  
 La Merced  
 Cuartel Central, Avenida B.  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J, frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Panazone  
 Santa Ana, Herbruger  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Alcaldía  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante  
 Servicio Nocturno.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al ceibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón, QUIRIGUA	29	12:30
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, SANTA LUCIA	29	2:00
San Salvador y Guatemala, SANTA PAULA	30	9:00
Puerto Limón y New Orleans, SINAOLA	30	12:30
Cartagena, Barranquilla, Curazao, Puerto Cabezas, La Guaira, Port of Spain y Barbados, SIMON BOLIVAR	30	5:30
Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao y Valparaíso, BERNAVELD	30	5:30
Kingston, PASTORES	30	5:30
Port Au Prince, ANCON	30	5:30
Centro America, SALVADOR	30	5:30
Quincy, Tampa, Emeraldas, Bahía y Guayaquil, MANITALES	30	5:30
Habana, New York y Europa, QUIRIGUA	12	11:30
Kingston, OROPESA	12	5:30
Habana y New York, CALIFORNIA	2	11:30

### CIERRE DE CORREOS

#### AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

#### MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinegana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

#### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coelá, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caba, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

#### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Via Miami, Fla.).

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Via Brownville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,  
 Agente Postal de Panamá